FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

NIT: 830.039.670-5

BARRANQUILLA, 26 de MAYO de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº. 186- DIGSA/ESMBAS 02-2021

Señores:
INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR S.A.S
NIT: 819006193-1
Representante Legal: KATIA MARIA MEJIA FONTALVO
Dirección Santa Marta: AV.LIBERTADOR No 15-61
Teléfono: 4215937-3002028753-3017052434
E-mail: insecarcartera@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 186 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No **190- DIGSA/ESMBAS 02-2021**

Mediante el presente escrito, el MND- DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 – representada por el señor **MY. VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ,** en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR S.A.S NIT: 819006193-1,** Representado Legalmente por**: KATIA MARIA MEJIA FONTALVO** identificado con el número de cedula 51.777.232 expedida en Bogotá en virtud del proceso de mínima cuantía No **190- DIGSA/ESMBAS 02-2021** cuyo objeto es: **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL PARA LA**

ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021". De conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: El suscrito **MY. VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.926103 de Bogotá, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a OAP No. 2085 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con **NIT. 830.039.670-5.**

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR S.A.S NIT: 819006193-1,** Representado Legalmente por**: KATIA MARIA MEJIA FONTALVO** identificado con el número de cedula 51.777.232 expedida en Bogotá **Dirección Santa Marta:** AV. LIBERTADOR No 15-61 **Teléfono: 4215937-3002028753-3017052434 E-mail:** insecarcartera@hotmail.com Número de CUENTA CORRIENTE No.87500005-1, de BANCO DE OCCIDENTE a nombre de **INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR S.A.S.**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021".**

CLAUSULA SEGUNDA: CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO: Para la prestación del servicio se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la

aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de la prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA: La ejecución deberá ser desarrollada por el futuro adjudicatario, por la unidad centralizada que requiera los servicios, asumiendo a

su costa y cargo todos los costos que demande la ejecución del contrato incluyendo gastos de vehículos, combustible, personal y demás que se generen.

Unidad Centralizada	Lugar de entrega
ESM BICOR " Santa Marta- Magdalena"	Usuario y beneficiarios del ESM BICOR " Santa Marta- Magdalena"

CLAUSULA QUINTA VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección de mínima cuantía, es conforme al presupuesto oficial y su ejecución conforme al valor unitario ofertado y adjudicado a **NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR S.A.S.** por el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000) ML/CTE.**

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS: Son Las señaladas en la presente aceptación de oferta, de acuerdo al Análisis Económico y teniendo en cuenta el presupuesto disponible, y valor unitario ofertado se define los precios de referencia por ítems y las especificaciones técnicas para el **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021".** Por medio del proceso de selección de MINIMA CUANTIA No 190 **DIGSA/ESMBAS 02-2021**.

ITEM	Código OTAN _ NOC (OPCIONAL) CUPS	Código UNPSCSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	CANTIDAD	MENOR PRECIO	INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR
1	890284	85121607	Consulta de primera vez por Psiquiatría General	SERVICIO	1	59.241,00	49.241,00
2	890384	85121607	Consulta de control por Especialista en Psiquiatría	SERVICIO	1	59.241,00	49.241,00
3	890202	85121607	Consulta de primera vez por especialista en Psiquiatría	SERVICIO	1	59.241,00	49.241,00
4	890284	85121607	Psicoterapia individual por psiquiatria	SERVICIO	1	37.699,00	29.699,00
5	890284	85121607	Psicoterapia en grupo por psiquiatria	SERVICIO	1	41.533,00	35.000,00
6	890284	85121607	Psicoterapia de Pareja por Psiquiatria	SERVICIO	1	41.533,00	29.699,00

7	943102	85121607	Psicoterapia individual por psicologia	SERVICIO	1	16.630,00	10.000,00
8	944202	85121607	Psicoterapia en grupo por psicologia	SERVICIO	1	26.928,00	15.000,00
9	944102	85121607	Psicoterapia de Pareja por psicologia	SERVICIO	1	26.928,00	15.000,00
10	944102	85121607	Psicoterapia de Familiar por psicologia	SERVICIO	1	37.699,00	20.000,00
11	890285	85121607	Psiquiatría de Niños y Adolescentes	SERVICIO	1	180.000,00	120.000,00
12	890285	85121607	Psiquiatría de Adultos	SERVICIO	1	59.241,00	49.241,00
13	890202	85121600	Consulta de primera vez de neuropsicología	SERVICIO	1	220.000,00	120.000,00
14	890302	85121600	Consulta de control por neuropsicología	SERVICIO	1	120.000,00	80.000,00
15	890202	85121600	Consulta de primera vez por neuropsicológica infantil	SERVICIO	1	220.000,00	120.000,00
16	890302	85121600	Consulta de control por neuropsicológica infantil	SERVICIO	1	120.000,00	80.000,00
17	N/R	85121600	Test de inteligencia	SERVICIO	1	37.699,00	25.000,00
18	N/R	85121600	Escala abreviada del desarrollo	SERVICIO	1	140.000,00	80.000,00
19	N/R	85121600	Test WISCONSI	SERVICIO	1	140.000,00	80.000,00
20	N/R	85121600	Test de BAS - bateria comportamental	SERVICIO	1	140.000,00	80.000,00
21	N/R	85121600	Aplicación de test para trastorno autista y asperger	SERVICIO	1	140.000,00	80.000,00
22	890213	85122102	Consulta de primera vez por terapia ocupacional	SERVICIO	1	32.313,00	10.000,00
23	944906	85122102	Terapia Ocupacional	SERVICIO	1	32.313,00	10.000,00
URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS LAS 24 HORAS							
HOSPITALIZACIÓN							
24	S11301	85101504	Habitación Unipersonal	SERVICIO	1	247.479,00	198.900,00
25	S11302	85101504	Habitación Bipersonal	SERVICIO	1	247.479,00	198.900,00
26	126A02	85101504	Internacion en unidad de salud mental	SERVICIO		247.479,00	198.900,00
27	126M04	85101504	Internacion Hospitalaria consumidor de sustancias psicoactivas	SERVICIO	1	247.479,00	198.900,00

ESM BAS 02

OTROS PROCEDIMIENTOS							
28	890613	85122102	Sesión Educativa Grupal por Terapia Ocupacional	SERVICIO	1	32.313,00	10.000,00
29	890602	85121600	Atención Diaria Intrahospitalaria por el Especialista Tratante	SERVICIO	1	44.800,00	30.000,00
30	N/R	85122105	Tratamiento a pacientes con síndrome de Abstinencia alcohólica u otras conductas adictivas, Pacientes con Trastornos en la Conducta Alimentaria y descompensación metabólica severa.	SERVICIO	1	137.500,00	100.000,00
31	890601	N/R	Atencion Intrahospitalaria por Medicina General	SERVICIO	1	45.700,00	10.000,00
32	890384	N/R	Atencion intrahospitalaria por Psiquiatria	SERVICIO	1	44.800,00	30.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

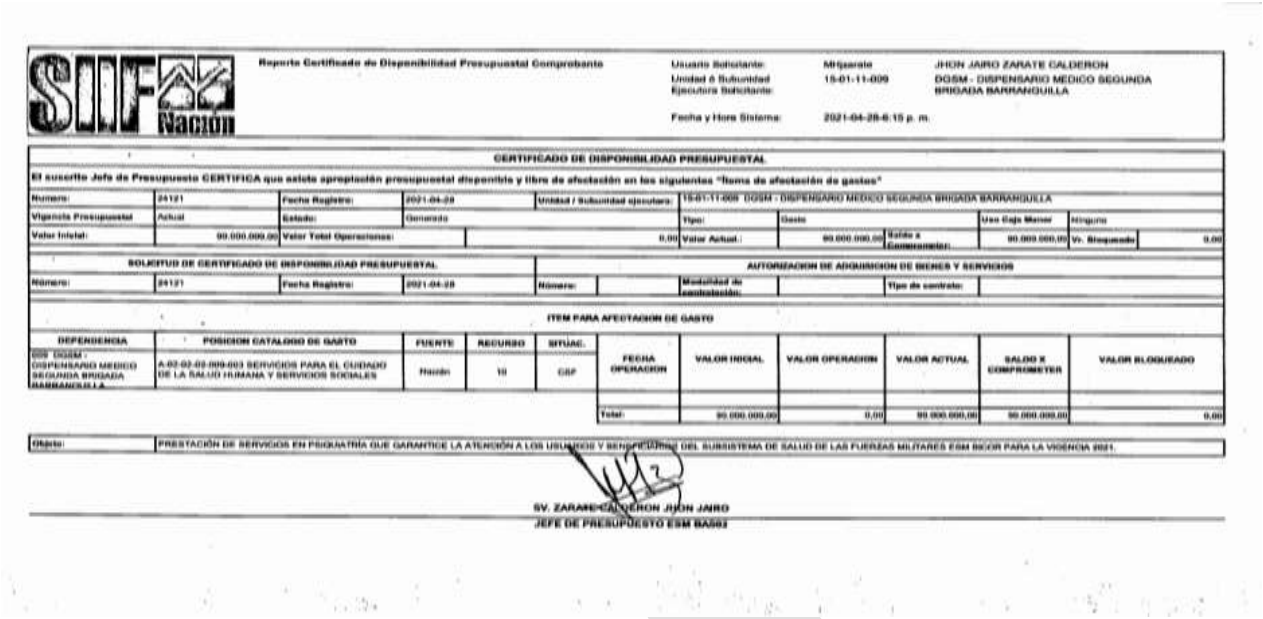
PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

CLAUSULA SEPTIMA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No .24121 del 28 de ABRIL de 2021 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) ML/CTE.** corresponden al respaldo presupuestal del presente 10 **CSF** proceso de contratación. . AMPARADOS BAJO EL RUBRO, DE ACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS discriminados de la siguiente forma.

VALOR ACTUAL. $90.000.000,00

VALOR POR COMPROMETER. $ 90.000.000,00

ESM BAS 02



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MEgarate — JHON JAIRO ZARATE CALDERON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-009 — DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 2021-04-28-6:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	24121	Fecha Registro:	2021-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	90.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	90.000.000,00	Saldo x Comprometer:	90.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	24121	Fecha Registro:	2021-04-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
015 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PSIQUIATRÍA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ESM BICOR PARA LA VIGENCIA 2021.

SV. ZARATE CALDERON JHON JAIRO
JEFE DE PRESUPUESTO ESM BAS02

La apropiación presupuestal disponible para el presente proceso es la siguiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO INCIAL	UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-02-009- 003	10 CSF	DE ACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	$ 90.000.000,00	ESM BICOR
TOTAL			**$ 90.000.000,00**	

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes a la prestación de la factura comercial de los elementos contratados y prestados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Número de CUENTA CORRIENTE No.87500005-1, de BANCO DE OCCIDENTE a nombre de **INSTITUTO NEUROPSIQUIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN INSECAR S.A.S.**

CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, así:

GARANTÍAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02- la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARRAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aceptación de la oferta.

PARRAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. En la póliza la aseguradora

debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02.

CLAUSULA DECIMA. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA TECNICA Para el presente proceso de selección el proponente presento la Garantía Técnica en documento independiente incluyendo la totalidad de los ítems ofrecidos debidamente suscrito por el proponente.

1. Que ampara la Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
2. Que ampara la Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
3. Que ampara la Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
4. Que ampara la Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
5 Que ampara la Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.
6. Que ampara la Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de máximo cinco (5) días hábiles para los pacientes remitidos por ESM BICOR, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto.

Están a cargo del contratista todos los costos en que se debe incurrir el cumplimiento de su deber de garantía adicional.

Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe venir firmado por el proponente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la Invitación Publica 190- **DIGSA/ESMBAS 02-2021**

ITEM	Código OTAN _ NOC (OPCIONAL) CUPS	Código UNPSCSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	CANTIDAD
1	890284	85121607	Consulta de primera vez por Psiquiatría General	SERVICIO	1
2	890384	85121607	Consulta de control por Especialista en Psiquiatría	SERVICIO	1
3	890202	85121607	Consulta de primera vez por especialista en Psiquiatría	SERVICIO	1
4	890284	85121607	Psicoterapia individual por psiquiatria	SERVICIO	1
5	890284	85121607	Psicoterapia en grupo por psiquiatria	SERVICIO	1
6	890284	85121607	Psicoterapia de Pareja por Psiquiatria	SERVICIO	1
7	943102	85121607	Psicoterapia individual por psicologia	SERVICIO	1
8	944202	85121607	Psicoterapia en grupo por psicologia	SERVICIO	1
9	944102	85121607	Psicoterapia de Pareja por psicologia	SERVICIO	1
10	944102	85121607	Psicoterapia de Familiar por psicologia	SERVICIO	1
11	890285	85121607	Psiquiatría de Niños y Adolescentes	SERVICIO	1
12	890285	85121607	Psiquiatría de Adultos	SERVICIO	1
13	890202	85121600	Consulta de primera vez de neuropsicología	SERVICIO	1
14	890302	85121600	Consulta de control por neuropsicología	SERVICIO	1
15	890202	85121600	Consulta de primera vez por neuropsicológica infantil	SERVICIO	1
16	890302	85121600	Consulta de control por neuropsicológica infantil	SERVICIO	1
17	N/R	85121600	Test de inteligencia	SERVICIO	1
18	N/R	85121600	Escala abreviada del desarrollo	SERVICIO	1
19	N/R	85121600	Test WISCONSI	SERVICIO	1
20	N/R	85121600	Test de BAS - bateria comportamental	SERVICIO	1
21	N/R	85121600	Aplicación de test para trastorno autista y asperger	SERVICIO	1
22	890213	85122102	Consulta de primera vez por terapia ocupacional	SERVICIO	1

ESM BAS 02

23	944906	85122102	Terapia Ocupacional	SERVICIO	1
URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS LAS 24 HORAS					
HOSPITALIZACIÓN					
24	S11301	85101504	Habitación Unipersonal	SERVICIO	1
25	S11302	85101504	Habitación Bipersonal	SERVICIO	1
26	126A02	85101504	Internacion en unidad de salud mental	SERVICIO	
27	126M04	85101504	Internacion Hospitalaria consumidor de sustancias psicoactivas	SERVICIO	1
OTROS PROCEDIMIENTOS					
28	890613	85122102	Sesión Educativa Grupal por Terapia Ocupacional	SERVICIO	1
29	890602	85121600	Atención Diaria Intrahospitalaria por el Especialista Tratante	SERVICIO	1
30	N/R	85122105	Tratamiento a pacientes con síndrome de Abstinencia alcohólica u otras conductas adictivas, Pacientes con Trastornos en la Conducta Alimentaria y descompensación metabólica severa.	SERVICIO	1
31	890601	N/R	Atencion Intrahospitalaria por Medicina General	SERVICIO	1
32	890384	N/R	Atencion intrahospitalaria por Psiquiatria	SERVICIO	1

DESCRIPCION	
1.	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
2.	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.
3.	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.
5.	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
6.	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el Acuerdo No. 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 del 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con su tarifa en forma independiente.(Indicar el Código CIE 10)

7.	Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, además de ella contar con personal idoneo para informar al ESMBICOR en forma inmediata la atención para la respectiva autorización.
8.	La Institución **CONTRATISTA** estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato y al Director del Establecimiento de Sanidad Militar, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas. esmsantamarta@gmail.com. El censo diario de personal hospitalizado deberá ser informado y actualizado a través de este medio todos los días, sin distinción de domingos y/o festivos.
9.	La institución **CONTRATISTA** estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.
10.	**EL CONTRATISTA** debe destinar una habitación bipersonal y/o unipersonal (casos de aislamiento) cuando se requiera para la hospitalización de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
11.	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12.	Debe incluir servicios ambulatorios y hospitalarios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.
13.	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.
14.	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
15.	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.
16.	El oferente podrá tener contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.
17.	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
18.	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
19.	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
20	.La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.
21.	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizante soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los **90** días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10
22.	La entidad deberá contar con área especiales para la atención de urgencias, laboratorio clínico, hospitalización y otras, del usuario adscrito al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia
23.	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.

ESM BAS 02

24. Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN
25. Todos los servicios que oferten deberán contar con la opotunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud
26. Todos los servicios que oferten deberán contar protocolos COVID19.
27. El contratista debe asegurar a los usuarios del ssffmm si asi lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comitè Tècnico Cientìfico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorizaciòn de servicios de salud que no estèn dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial
28. El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que asì lo requieran, el formato de conceptos mèdicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta mèdica y definir su situaciòn laboral dentro de la institución; de acuerdo a la patologìa en curso por dicha especialidad. El formato en menciòn, serà entregado por el ESMBICOR.

	DESCRIPCIÓN
1.	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS
2.	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
3.	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4.	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5.	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6.	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.
7.	En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o supra especialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
8.	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.

DESCRIPCIÓN INSTALACIONES FISICAS CON LAS QUE SE VAN A PRESTAR EL SERVICIO
1. Los servicios hospitalarios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.
2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.
3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.
4. Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.
5. En las áreas de terapia y procedimientos, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielos rasos, techos, paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales, cada uno de estos servicios debe estar separado con barreras físicas.
6. En casos de imposibilidad de sustitución o reemplazo de los techos de las áreas donde se realicen procedimientos, podrán ser sometidos a proceso de recubrimiento o enchape, con materiales impermeables, sólidos, de superficie lisa, resistentes a factores ambientales.
7. En las áreas de laboratorio clínico, toma de muestras, salas de necropsias, servicios de transfusión, servicio de urgencias y en las demás donde se realicen procedimientos en los que se requiera un proceso de limpieza y asepsia más profundo, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Las paredes y muros son impermeables, sólidos y resistentes a factores ambientales.
8. Si la institución presta servicios de laboratorio clínico de mediana y alta complejidad, urgencias, servicios hospitalarios cuenta con fuente de energía de emergencia.
9. La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pesetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las pesetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de hospitalización.
11. Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio

12.	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.
13.	Deberá contarse con un área (depósito de cadáveres) que cumpla con los estándares establecidos en la normatividad vigente
14.	Internación hospitalaria pabellón preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.
15.	Sala de espera preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.
16.	Oficina de atención al usuario preferencial para usuarios Subsistema De Salud Fuerzas Militares.
DESCRIPCIÓN DOTACION Y MANTENIMIENTO	
1.	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.
2.	Equipo de reanimación, con los medicamentos, soluciones, elementos médico quirúrgicos suficientes. La dotación mínima será ambúbag, laringoscopio con hojas para adulto, tubos para IOT, guía de intubación para adulto según el tipo de población que atienda. Succionador, electrocardiógrafo, bombas de infusión si manejan medicamentos de goteo estricto, glucómetro, camas hospitalarias de acuerdo con el tipo de pacientes hospitalizados y silla de ruedas.
3.	Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos (para medicina general, ORL), martillo de reflejos, metro y balanza de pie.
4.	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.
5.	Los consultorios de medicina especializada y/o consulta externa, diferente a otorrinolaringología, y medicina familiar, requieren tener equipo de órganos de los sentidos.
6.	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.
7.	Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.
8.	Nevera exclusiva para biológicos con termómetro externo y termo, según Programa Ampliado de Inmunizaciones.
9.	Biológicos, según el programa de inmunizaciones que ofrezca.
10.	Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, pulsooximetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallimetro.
11.	Para Psiquiatría y hospitalización: Se requerirán los equipos necesarios para los exámenes que realicen.

DESCRIPCIÓN MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS
1. La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.
3. Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.
4. Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.
5. Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.
6. En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.

DESCRIPCIÓN HISTORIA CLINICAS Y REGISTRO S ASISTENCIALES
1. Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
2. Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden

	tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.
3.	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.
4.	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.
5.	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.
6.	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
7.	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BICOR.

DESCRIPCIÓN INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS
1. Urgencias cuenta con: • Servicio farmacéutico. • Ambulancia. 2. Servicios de apoyo hospitalario (alimentación, lavandería, aseo, vigilancia y mantenimiento).
3. Si la institución presta en especial, urgencias de mediana o alta complejidad, además de lo exigido para baja complejidad, hospitalización, entre otras, cuenta con servicios de: • Nutrición. • Equipo terapéutico.
4. Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio.
5. Se tienen definidos formalmente los flujos de urgencias de pacientes.
6. Diseño y aplicación de procesos para la remisión de pacientes, que incluya como mínimo: Destinos y flujos de pacientes en caso de que las condiciones clínicas del usuario superen la capacidad técnico-científica de la institución. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, que permita el contacto con la entidad de referencia o quien oriente la referencia. (Aseguradores, Centros Reguladores de Urgencias, otros). Disponibilidad de medios de transporte. Definición y aplicación de guías para la referencia de pacientes.

SERVICIO	CRITERIO	OPORTUNIDAD
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA	DE 1 A 5 DÌAS
		DE 5 A 10 DÌAS
		DE 10 A 15 DÌAS
		DE 16 A 20 DIAS

		DE 20 A 30 DIAS
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION TURNO PARA PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS AMBULATORIOS	DE 1 A 5 DÌAS
		DE 5 A 10 DÌAS
		DE 15 A 20 DIAS
		DE 21 A 30 DIAS
		MAS DE 30 DIAS
	OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS AMBULATORIOS	DE 1 A 5 DÌAS
		DE 5 A 10 DÌAS
		DE 15 A 20 DIAS
		DE 21 A 30 DIAS
		MAS DE 30 DIAS
SERVICIO	**DESCRIPCION**	**OPORTUNIDAD**
URGENCIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE OBSERVACION EN URGENCIAS	DE 1 A 2 HORAS
		DE 3 A 6 HORAS
		MAS DE 6 HORAS
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA)	DE 1 A 3 HORAS
		DE 4 A 6 HORAS
		MAS DE 6 HORAS
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DENTRO DEL PERIODO DE OBSERVACION DE URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA)	DE 1 A 3 HORAS
		DE 4 A 6 HORAS
		MAS DE 6 HORAS
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE CIRUGIAS DE URGENCIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA)	DE 1 A 3 HORAS
		DE 4 A 6 HORAS
		MAS DE 6 HORAS
SERVICIO	**DESCRIPCION**	**OPORTUNIDAD**
HOSPITALIZACION	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION	DE 6 A 10 HORAS
		DE 11 A 24 HORAS
		MAS DE 24 HORAS

ESM BAS 02

	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA)	DE 1 A 3 HORAS
		DE 4 A 6 HORAS
		MAS DE 6 HORAS
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS DENTRO DEL PERIODO DE HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA)	DE 1 A 3 HORAS
		DE 4 A 6 HORAS
		MAS DE 6 HORAS

Los servicios que no se encuentren cotizados dentro de la parte contractual y sean ofertados por la entidad de salud, sean prestadas bajo previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
11. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE. - Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.
12. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
13. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
14. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
15. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El contratista se obliga a prestar el servicio, el cual debe cumplir en su totalidad con los estándares de calidad.
2. Tener todos los elementos y la capacidad instalada, según las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y en los lugares propuestos por la entidad.
3. Asumir todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
4. Prestar el servicio de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta.
5. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Cumplir con la normatividad y las disposiciones existentes en lo referente a, protocolo COVID 19 higiene seguridad industrial y protección del Medio Ambiente durante la ejecución del contrato.
8. Reducir al máximo la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento al máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable.

ESM BAS 02

9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.
10. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	MY DIEGO LOPEZ ROPERO	DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-BICOR 05

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

ESM BAS 02

5) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

7) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

8) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

9) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.

10) La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

11) Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

12) Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.

13) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario

en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 –, para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N.- DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 – no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la

afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 - no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se pacta la siguiente cláusula sancionatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley1474 de 2011 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en este caso; **COMPRAVENTA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02. No obstante, ESTABLECIMIENTO DE

SANIDAD BAS 02 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley1474 del 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLAUSULA VIGESIMA ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente

motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CUARTO DE LA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere a) el acuerdo voluntades por escrito b) firma del ordenador del gasto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, ciudad de Barranquilla, Atalantico.

CLAUSULA TRIGESIMA: SEPTIMA SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato cuando.
A. Por mutuo acuerdo

B. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.

C. Por muerte del CONTRATISTA.

D. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **190- DIGSA/ESMBAS 02-2021,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Barranquilla- Atlántico, a los veintiséis (26) días de mayo de 2021

Atentamente

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MAYOR VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ
Subdirector Administrativo ESM BAS 02
Ordenador del Gasto

Proyecto:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIGIA FERNANDA SANTAELLA BEDOYA
Asesora Jurídica ESM BAS 02

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. HAROLD JESUS ECHEVERRIA PEREZ
Comité Económico evaluador ESM BAS 02

ESM BAS 02